

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANISMO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA SUPRESIÓN, CREACIÓN DE DOS Y MODIFICACIÓN DE OTRO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

**RESULTANDO**

1. Que el artículo 6 en sus párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público.
2. Que el artículo 67 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; señalan que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y presupuestal.
3. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
4. Que el artículo 21 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Consejo Consultivo, se encuentra, analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Organismos Autónomos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de la misma.
6. Que de acuerdo con su artículo 1 párrafo segundo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que tiene por objeto *"establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados."*
7. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como aviso de privacidad *"documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos."*
8. Que el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales *"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de*

*cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.”*

9. Que el mismo artículo 3 antes citado, en su fracción XXXV, señala como responsables del tratamiento de datos personales a *“cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del Estado, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales, es decir, aquellos que tengan carácter de sujeto obligado en términos del artículo 4 de la presente Ley.”*
10. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXXVI de la multicitada Ley, por sistema de datos personales debe entenderse *“Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.”*
11. Que los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación del responsable de informar al titular de los datos a través del aviso de privacidad sobre su tratamiento; las características y estructura del mismo.
12. Que mediante Gaceta oficial número 365 de fecha 18 de septiembre de 2013 se publicó el Acuerdo por el cual se crearon los Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, estableciendo en el mismo 11 Sistemas, de acuerdo con las actividades que en su momento realizaba este Organismo.
13. Que mediante Acuerdo 03/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, modificar y crear los sistemas de datos personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
14. Que mediante Acuerdo 03/2019, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: modificar y crear los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
15. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 39 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidenta de este Organismo Autónomo, con fecha 28 de febrero de 2020, mediante oficio CEDHV/UT/R148/2020, el acuerdo que aprueba: la supresión, creación de dos y modificación de otro de los sistemas de datos personales, así como la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, para proceder a su registro ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

16. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
17. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. Namiko Matsumoto Benítez.
18. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.
19. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.
20. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
21. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
22. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.
23. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de los responsables observar los principios, establecer las medidas de seguridad y procedimientos adecuados señalados en la misma, con la finalidad de salvaguardar en todo momento la protección de los datos personales que recabe y posea en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que, corresponde a cada responsable determinar a través de su titular o del Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley en comento, los responsables registrarán ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los sistemas de datos personales que posean, cuyo registro deberá contener por lo menos los datos siguientes:
  - I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
  - II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
  - III. La finalidad o finalidades de tratamiento;
  - IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
  - V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
  - VI. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
  - VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
  - VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;
  - IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
  - X. El tiempo de conservación de los datos;
  - XI. El nivel de seguridad; y
  - XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- IV. Que el artículo 24 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, la Unidad de Transparencia.
- V. Que el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, inició el período como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente.
- VII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 31 del

Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre la aprobación de la supresión, modificación y creación de los Sistemas de Datos Personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

- VIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.
- IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.
- X. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
- XI. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la suscrita DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ.
- XII. Que es una exigencia legal la aprobación de supresión, creación de dos y modificación de otro de los sistemas de datos personales, así como la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por lo que la falta de designación de los demás integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, no es impedimento para cumplir con su objeto.
- XIII. Que el artículo 46 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que "Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal."
- XIV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.
- XV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matzumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emiten el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba, la supresión, creación de dos y modificación de otro de los sistemas de datos personales, así como la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, aprobados mediante acuerdo 3/2019, de fecha veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**Segundo.** La aprobación del sistema suprimido correspondiente a los Datos Personales del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH Veracruz, es el siguiente:

**11. Sistema de Datos Personales del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH Veracruz.**

I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos								
II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento; (procedimiento para el cual recaban datos personales)	<p>Sistema de Datos Personales del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH Veracruz.</p> <p>El sistema cuenta con una base de datos física y electrónica, los datos recabados son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="727 919 1401 1482"> <thead> <tr> <th data-bbox="735 926 914 972">Estructura Básica</th> <th data-bbox="922 926 1393 972">Tipos de Datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="735 976 914 1171">Datos Identificativos:</td> <td data-bbox="922 976 1393 1171"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del solicitante</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Teléfonos</li> <li>• Dirección</li> <li>• Lugar y fecha de nacimiento</li> <li>• Nombre del colectivo al que pertenece</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1176 914 1222">Datos Electrónicos</td> <td data-bbox="922 1176 1393 1222"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1226 914 1476">Datos Sensibles o especialmente protegidos</td> <td data-bbox="922 1226 1393 1476"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del familiar desaparecido</li> <li>• Parentesco</li> <li>• Edad de la víctima</li> <li>• Sexo de la víctima</li> <li>• Lugar y fecha de desaparición</li> <li>• Número de Registro Nacional de Víctimas</li> <li>• Número de Registro Estatal de Víctimas</li> <li>• Necesidad</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura Básica	Tipos de Datos	Datos Identificativos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del solicitante</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Teléfonos</li> <li>• Dirección</li> <li>• Lugar y fecha de nacimiento</li> <li>• Nombre del colectivo al que pertenece</li> </ul>	Datos Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul>	Datos Sensibles o especialmente protegidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del familiar desaparecido</li> <li>• Parentesco</li> <li>• Edad de la víctima</li> <li>• Sexo de la víctima</li> <li>• Lugar y fecha de desaparición</li> <li>• Número de Registro Nacional de Víctimas</li> <li>• Número de Registro Estatal de Víctimas</li> <li>• Necesidad</li> </ul>
Estructura Básica	Tipos de Datos								
Datos Identificativos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del solicitante</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Teléfonos</li> <li>• Dirección</li> <li>• Lugar y fecha de nacimiento</li> <li>• Nombre del colectivo al que pertenece</li> </ul>								
Datos Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul>								
Datos Sensibles o especialmente protegidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del familiar desaparecido</li> <li>• Parentesco</li> <li>• Edad de la víctima</li> <li>• Sexo de la víctima</li> <li>• Lugar y fecha de desaparición</li> <li>• Número de Registro Nacional de Víctimas</li> <li>• Número de Registro Estatal de Víctimas</li> <li>• Necesidad</li> </ul>								
III. La finalidad o finalidades para recabarlos.	Integrar una base de datos para identificación de las necesidades básicas que tienen integrantes de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas.								
IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	<p>La procedencia de los datos recabados, es de los integrantes de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas que acuden a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p> <p>Mediante llenado de la ficha, los datos se actualizan conforme se recaban y a petición del titular.</p>								
V. El nombre y cargo del área administrativa	<p><b>Nombre:</b> Lic. Minerva Regina Pérez López.</p> <p><b>Área administrativa:</b> Secretaría Ejecutiva.</p> <p><b>Cargo del responsable:</b> Secretaria Ejecutiva.</p>								
VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios; (a quienes se les	A Instituciones federales, estatales y municipales, con previa autorización de los integrantes de colectivos de familiares de								

pueden ceder los datos o parte del Sistema, ya sea personal de la CEDH o externo).	personas desaparecidas que hayan llenado el diagnóstico de necesidades.
VII. La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículos 70 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.
VIII. El modo de interrelacionar la información registrada; (dentro de la CEDH, que áreas tienen relación con el Sistema y el motivo).	Presidencia, para atención de necesidades particulares.
IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 <a href="mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx">transparencia@cedhveracruz.org.mx</a>
X. El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor legal. Se conservará 10 años, 2 en archivo de trámite y 8 en concentración. Su destino final será la baja.
XI. El nivel de seguridad.	Alto
XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Tercero. La aprobación de la creación, de los Sistemas de Datos Personales del Monitoreo de Albergues para Migrantes y del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, ambos de la CEDH Veracruz; son los siguientes:

**21. Sistema de Datos Personales del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH Veracruz.**

I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos
--	--------------------------------------

<p>II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;</p>	<p>Sistema de Datos Personales del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH Veracruz. La base de datos del sistema obra en soportes físicos y/o electrónicos. El tipo de datos personales tratados en el Monitoreo de Albergues:</p> <table border="1" data-bbox="602 443 1432 730"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 443 886 506">Estructura básica</th> <th data-bbox="886 443 1432 506">Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 506 886 659"> <p>Datos identificativos</p> </td> <td data-bbox="886 506 1432 659"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Nacionalidad / país de origen</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="602 659 886 730"> <p>Datos de tránsito o</p> </td> <td data-bbox="886 659 1432 730"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatus migratorio</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	<p>Datos identificativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Nacionalidad / país de origen</li> </ul>	<p>Datos de tránsito o</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatus migratorio</li> </ul>
Estructura básica	Tipos de datos						
<p>Datos identificativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Edad</li> <li>• Sexo</li> <li>• Nacionalidad / país de origen</li> </ul>						
<p>Datos de tránsito o</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatus migratorio</li> </ul>						
<p>III. La finalidad o finalidades para recabarlos.</p>	<p>a) Recibir y atender las quejas que se presenten en relación a la violación de los derechos humanos de los migrantes; y b) Vigilar que la atención que se brinda en los albergues y casas de migrantes establecidos en la entidad, sea respetuosa de los derechos humanos.</p>						
<p>IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.</p>	<p>De las personas migrantes que voluntariamente aceptan proporcionar sus datos. Se recaba a través del formato de monitoreo y actas circunstanciadas, se actualizan conforme a su atención.</p>						
<p>V. El nombre y cargo del área administrativa</p>	<p><b>Responsable:</b> <b>Nombre:</b> Lic. Minerva Regina Pérez López <b>Área administrativa:</b> Secretaría Ejecutiva <b>Cargo del responsable:</b> Secretaria Ejecutiva</p>						
<p>VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.</p>	<p>Los datos pueden ser transferidos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para efectos de rendir informes sobre las actividades realizadas. Asimismo, se realizarán aquellas transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.</p>						
<p>VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.</p>	<p>El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 70, fracción XIX del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal y 45, fracciones I, IV y V de la Ley 680 de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>						



VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	De las Delegaciones Regionales y/o Étnicas a la Secretaría Ejecutiva. De la Secretaría Ejecutiva a Direcciones y Visitadurías Generales, cuando sea necesario la integración de una queja.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 <a href="mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx">transparencia@cedhveracruz.org.mx</a>
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor legal. Se conservará 5 años; 2 en archivo de trámite y 3 en concentración, teniendo como destino final la baja documental.
XI.	El nivel de seguridad.	Medio
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

**22. Sistema de Datos Personales del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.**

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos						
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;	<p>Sistema de Datos Personales del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la CEDH. La base de datos del sistema obra en soportes físicos. El tipo de datos personales tratados en el sistema son::</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th> <th>Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre</li> <li>Sexo</li> <li>Teléfono</li> <li>Firma</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Laborales</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cargo</li> <li>Dependencia o institución de</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre</li> <li>Sexo</li> <li>Teléfono</li> <li>Firma</li> </ul>	Laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cargo</li> <li>Dependencia o institución de</li> </ul>
Estructura básica	Tipos de datos							
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre</li> <li>Sexo</li> <li>Teléfono</li> <li>Firma</li> </ul>							
Laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cargo</li> <li>Dependencia o institución de</li> </ul>							

<p>III. La finalidad o finalidades para recabarlos.</p>	<p>a) Contar con un registro de las personas que asisten a los eventos organizados por la Unidad, b) emitir reportes o informes estadísticos ,y c) entrega de invitaciones, constancias o reconocimientos.</p>
<p>IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.</p>	<p>La procedencia de los datos recabados es de las y los servidores públicos y ciudadanos (as) que participan en eventos organizados por la Unidad. La recopilación de los datos es mediante las hojas de registro de asistencias, físicamente. Los datos se actualizan conforme se recaban o a petición del titular.</p>
<p>V. El nombre y cargo del área administrativa</p>	<p><b>Responsable:</b> <b>Nombre:</b> Lic. María del Rocío Bellido Falfán <b>Área administrativa:</b> Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes <b>Cargo del responsable:</b> Jefa de la Unidad</p>
<p>VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.</p>	<p>Únicamente se realizarán transferencias a otras instituciones u Organismos cuando exista colaboración para la realización del evento. Asimismo, se realizarán aquellas transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.</p>
<p>VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.</p>	<p>El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 91, fracciones III y IV del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal; 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.</p>
<p>VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.</p>	<p>Dirección de Informática y Estadística, para procesar datos estadísticos y en su caso, impresión de constancias.</p>
<p>IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.</p>	<p>Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 <a href="mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx">transparencia@cedhveracruz.org.mx</a></p>
<p>X. El tiempo de conservación de los datos.</p>	<p>Información de valor administrativo. Se conservará 2 años; 1 en archivo de trámite y 1 en concentración, teniendo como destino final la baja documental.</p>
<p>XI. El nivel de seguridad.</p>	<p>Básico</p>

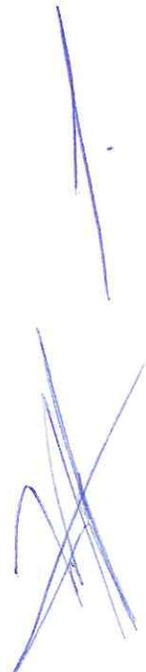
<p>XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.</p>	<p>Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.</p>
---	---

**Cuarto.** La aprobación de modificación, correspondiente al Sistema de Datos Personales de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género, de la CEDH Veracruz, es el siguiente:

**15. Sistema de Datos Personales de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH Veracruz**

<p>I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.</p>	<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>										
<p>II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.</p>	<p>Sistema de Datos Personales de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH Veracruz.</p> <p>El sistema cuenta con una base de datos física (listas de asistencias) y electrónica.</p> <table border="1" data-bbox="776 989 1317 1654"> <thead> <tr> <th data-bbox="776 989 1019 1052">Estructura básica</th> <th data-bbox="1019 989 1317 1052">Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="776 1052 1019 1434"> <p><b>Datos identificativos</b></p> </td> <td data-bbox="1019 1052 1317 1434"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Firma</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Institución de Procedencia</li> <li>• Sexo</li> <li>• Edad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Autoridad responsable</li> <li>• Motivo de la asesoría</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="776 1434 1019 1497"> <p><b>Datos electrónicos</b></p> </td> <td data-bbox="1019 1434 1317 1497"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="776 1497 1019 1598"> <p><b>Datos académicos</b></p> </td> <td data-bbox="1019 1497 1317 1598"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios</li> <li>• Grado de estudios</li> <li>• Carrera</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="776 1598 1019 1654"> <p><b>Datos laborales</b></p> </td> <td data-bbox="1019 1598 1317 1654"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocupación</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	<p><b>Datos identificativos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Firma</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Institución de Procedencia</li> <li>• Sexo</li> <li>• Edad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Autoridad responsable</li> <li>• Motivo de la asesoría</li> </ul>	<p><b>Datos electrónicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul>	<p><b>Datos académicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios</li> <li>• Grado de estudios</li> <li>• Carrera</li> </ul>	<p><b>Datos laborales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocupación</li> </ul>
Estructura básica	Tipos de datos										
<p><b>Datos identificativos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Firma</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Institución de Procedencia</li> <li>• Sexo</li> <li>• Edad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Autoridad responsable</li> <li>• Motivo de la asesoría</li> </ul>										
<p><b>Datos electrónicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico</li> </ul>										
<p><b>Datos académicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios</li> <li>• Grado de estudios</li> <li>• Carrera</li> </ul>										
<p><b>Datos laborales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocupación</li> </ul>										
<p>III. La finalidad o finalidades para recabarlos.</p>	<p>Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para fines de registro o inscripción en los eventos de transversalización de la perspectiva de género.</li> <li>b) Brindar asesoría jurídica a personas que han sufrido una presunta violación de derechos humanos por razón de género.</li> <li>c) Con fines estadísticos.</li> </ol>										

	Adicionalmente, sus datos pueden ser tratados para las siguientes finalidades: a) envío de material de exposición o apoyo; y, b) invitaciones a futuros eventos. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo en el siguiente correo electrónico: <a href="mailto:unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx">unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx</a>
IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De las personas que asisten a los eventos convocados o que buscan una asesoría de la Unidad. Los datos se recaban a través de listas de asistencias, o confirmaciones telefónicas del evento. La actualización se realiza conforme se reciben los datos o a petición de los titulares.
V. El nombre y cargo del área administrativa	<b>Nombre:</b> Licda. Yeraldine Sánchez Morales <b>Área administrativa:</b> Unidad para la Igualdad de Género <b>Cargo del responsable:</b> Titular de la Unidad.
VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Se informa que únicamente se realizarán transferencias a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cualquier otro Organismo o Institución, con los que se organicen las actividades.
VII. La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 89 fracciones I, IV, V y XVI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.
VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de informática y Estadística, como área de apoyo tecnológico.
IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 ext. 128 <a href="mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx">transparencia@cedhveracruz.org.mx</a>
X. El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor administrativo y legal. Se conservarán 10 años, 2 en archivo de trámite y 8 en concentración, teniendo como destino final, la baja.
XI. El nivel de seguridad.	Medio
XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.



**Quinto.** Se aprueba el texto de los avisos de privacidad para cada uno de los sistemas de datos personales antes mencionados, que aparecen como anexo de este acuerdo compuesto de once fojas útiles.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de Internet de esta Comisión: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ**  
PRESIDENTA



**LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER**  
SECRETARÍA TÉCNICA



**11.- PROCEDIMIENTO:** Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH

***Aviso de Privacidad Simplificado del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados con las siguientes finalidades: integrar una base de datos para identificación de las necesidades básicas que tienen integrantes de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas.

Se informa que únicamente se realizarán transferencias a instituciones federales, estatales y municipales, con previa autorización de los integrantes colectivos de familiares de personas desaparecidas que hayan llenado el diagnóstico de necesidades.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH a través de: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), en la sección de Avisos de Privacidad o directamente en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal.

***Aviso de privacidad Integral del Diagnóstico de Necesidades de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sus oficinas centrales ubicadas en Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

**Finalidades del tratamiento**

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: integrar una base de datos para identificación de las necesidades básicas que tienen integrantes de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas.

**Datos personales recabados**

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, Nombre del colectivo al que pertenece, Edad, Sexo, Dirección, Parentesco con la víctima desaparición, Teléfono, Correo electrónico y necesidad. De la víctima se solicita: Edad, Sexo, Lugar y Fecha de desaparición, Número de Registro Nacional de Víctimas y Número de Registro Estatal de Víctimas.



## **Fundamento legal**

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 70 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz, así como la Ley No. 71 de documentos Administrativos e Históricos del Estado de Veracruz y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **Transferencia de datos personales.**

Se informa que únicamente se realizarán transferencias a instituciones federales, estatales y municipales, con previa autorización de los integrantes de colectivos de familiares de personas desaparecidas que hayan llenado el diagnóstico de necesidades, así como aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.

### **Derechos ARCO**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, mediante el formato electrónico disponible en el link <http://cedhveracruz.org.mx/sol.ARCO.pdf> vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o por correo electrónico [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx).

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición



debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

#### **Datos de la Unidad de Transparencia**

Domicilio: Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 1-41-43-00 ext. 128.

Correoelectrónico institucional: [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx)

#### **Cambios al Aviso de Privacidad**

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Organismo: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx)

## **21. Procedimiento: Monitoreo de Albergues para Migrantes**

### ***Aviso de Privacidad Simplificado del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados exclusivamente para realizar el monitoreo de albergues para migrantes a fin de detectar posibles violaciones de derechos humanos.

Se informa que no se realizarán transferencias, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH a través de: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), en la sección de Avisos de Privacidad o directamente en la Secretaría Ejecutiva, de esta Comisión Estatal.

### ***Aviso de Privacidad Integral del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sus oficinas centrales ubicadas en Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a



lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### **Finalidades del tratamiento**

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: a) recibir y atender las quejas que se le presenten en relación a la violación de los derechos humanos de los migrantes; b) Vigilar que la atención que se brinda en los albergues y casas de migrantes establecidos en la entidad, sea respetuosa de los derechos humanos y c) Rendir informes a las autoridades correspondientes.

#### **Datos personales recabados**

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: De la Organización Civil: Nombre de su representante. De las Personas migrantes: Nombre, edad, sexo, nacionalidad, país de origen y/o estatus migratorio.

#### **Fundamento legal**

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 70 fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 45 de la Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz; así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.

#### **Transferencia de datos personales.**

Se informa que únicamente se realizarán transferencias de los datos recabados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para efectos de rendir informes sobre las actividades realizadas.

Asimismo, se realizarán aquellas transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.

#### **Derechos ARCO**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, mediante el formato electrónico disponible en el link <http://cedhveracruz.org.mx/sol.ARCO.pdf> vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o por correo electrónico [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx).

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

#### **Datos de la Unidad de Transparencia**

Domicilio: Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono:(228)1-41-43-00 ext. 128.

Correoelectrónicoinstitucional:[transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx)

#### **Cambios al Aviso de Privacidad**

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Organismo: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx)

## **22. Procedimiento: Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes**

### ***Aviso de Privacidad Simplificado del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados con las siguientes finalidades: a) contar con un registro de



las personas que asisten a los eventos organizados por la Unidad; b) emitir reportes o informes estadísticos y c) entrega de invitaciones, constancias o reconocimientos.

Se informa que únicamente se realizarán transferencias entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos con Instituciones, Organizaciones u Organismos Autónomos, cuando exista colaboración para la realización del evento.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral del Registro de Participantes a eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la CEDH a través de: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), en la sección de Avisos de Privacidad o directamente en la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de esta Comisión Estatal.

### ***Aviso de Privacidad Integral del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sus oficinas centrales ubicadas en Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### **Finalidades del tratamiento**

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades a) contar con un registro de las personas que asisten a los eventos organizados por la Unidad; b) emitir reportes o informes estadísticos y c) entrega de invitaciones, constancias o reconocimientos.

#### **Datos personales recabados**

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, sexo, teléfonos, firma, cargo y dependencia o institución de procedencia.

#### **Fundamento legal**

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 91 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 132 y 134 fracción VI y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; así como 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.

#### **Transferencia de datos personales.**

Se informa que únicamente se realizarán transferencias de los datos recabados a otras instituciones, organizaciones u organismos cuando exista colaboración para la realización del evento.



Asimismo, se realizarán aquellas transferencias que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.

### **Derechos ARCO**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, mediante el formato electrónico disponible en el link <http://cedhveracruz.org.mx/sol.ARCO.pdf> vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, o por correo electrónico [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx).

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

### **Datos de la Unidad de Transparencia**

Domicilio: Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono:(228)1-41-43-00 ext. 128.



Correoelectrónicoinstitucional:[transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx)

### **Cambios al Aviso de Privacidad**

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Organismo: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx)

## **15. Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH**

### ***Aviso de privacidad simplificado de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados con las siguientes finalidades: a) Para fines de registro o inscripción en los eventos de transversalización de la perspectiva de género; b) brindar asesoría jurídica a personas que han sufrido una presunta violación de derechos humanos por razón de género; c) con fines estadísticos. De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son explícitamente necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención: a) envío de material de exposición o apoyo; y, b) invitaciones a futuros eventos.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo en el siguiente correo electrónico: [unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx](mailto:unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx)

Se informa que únicamente se realizarán transferencias entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cualquier otro Organismo o Institución, con los que se organicen las actividades.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral del de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH a través de: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), en la sección de Avisos de Privacidad o directamente en la Unidad para la Igualdad de Género de esta Comisión Estatal.

### ***Aviso de privacidad Integral de las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH***

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sus oficinas centrales ubicadas en Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

### **Finalidades del tratamiento**

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Para fines de registro o inscripción en los eventos de transversalización de la perspectiva de género.
- b) Brindar asesoría jurídica a personas que han sufrido una presunta violación de derechos humanos por razón de género.
- c) Con fines estadísticos.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- envío de material de exposición o apoyo
- invitaciones a futuros eventos

En caso de que no lo desee marque las casillas de las finalidades adicionales sobre las que no otorga su consentimiento. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo en el siguiente correo electrónico: [unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx](mailto:unidaddegenero@cedhveracruz.org.mx)

### **Datos personales recabados**

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: nombre, correo electrónico, teléfono, firma, procedencia, sexo, edad, estudios, ocupación, municipio, grado de estudios, carrera. Asimismo, podrán solicitarse además de los anteriores: presunta autoridad responsable y motivo de la asesoría.

### **Fundamento legal**

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 89 fracciones I, IV, V y XVI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.

### **Transferencia de datos personales.**

Se informa que únicamente se realizarán transferencias entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cualquier otro Organismo o Institución, con los que se organicen las actividades, así como aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados, para lo cual no será necesario el consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz.



## **Derechos ARCO**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, mediante el formato electrónico disponible en el link <http://cedhveracruz.org.mx/sol.ARCO.pdf> vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o por correo electrónico [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx).

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

### **Datos de la Unidad de Transparencia**

Domicilio: Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: (228)1-41-43-00 ext. 128.

Correo electrónico institucional: [transparencia@cedhveracruz.org.mx](mailto:transparencia@cedhveracruz.org.mx)

**Cambios al Aviso de Privacidad**



En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Organismo: [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx)

EL PRESENTE COMPUESTO DE ONCE FOJAS ÚTILES FORMA PARTE DEL ACUERDO 02/2020 DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA SUPRESIÓN, CREACIÓN DE DOS Y MODIFICACIÓN DE OTRO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.